

# REGLAMENTO DE PRIMARIAS PARA ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

EN ANDALUCÍA  
**PODEMOS.** 



## ÍNDICE

1.- MOTIVACIÓN Y ANTECEDENTES DE DERECHO .....	4
2.- SISTEMA DE VOTACIÓN .....	6
3.- PRIMARIAS TELEMÁTICAS Y AUDITORÍA EXTERNA .....	8
4.- AVALES Y CONDICIONES PARA EL SUFRAGIO PASIVO .....	8
5.- EL COMITÉ ELECTORAL ANDALUZ.....	10
6.- EQUIPOS TÉCNICOS .....	12
7.- PROTOCOLO DE NEUTRALIDAD .....	13
8.- CALENDARIO .....	14
9.- CENSO DE VOTANTES .....	15
10.- INVALIDACIÓN DE PROCESOS .....	15
11.- MESAS DE VOTACIÓN.....	15
12.- FINANCIACIÓN DE LAS CANDIDATURAS .....	16
13.- FINANCIACIÓN DEL PROCESO DE PRIMARIAS.....	17
14.- PRIMARIAS CONJUNTAS. ....	17
15.- MODIFICACIONES Y DESARROLLO DE ESTE REGLAMENTO.....	18

# 1.- MOTIVACIÓN Y ANTECEDENTES DE DERECHO

*“Para nosotros y nosotras el partido no es un fin en sí mismo, en ese sentido aspiramos a poner el proyecto generosamente a disposición de todo lo que construya lógicas emancipatorias en Andalucía. No queremos ser las representantes de un partido “en” Andalucía, sino andaluces y andaluzas que construimos Andalucía y construimos Podemos desde el lugar en el que respiramos y nos sentimos, desde el lugar, no solo geográfico, desde el que vemos el mundo y la vida.”*  
(Documento Político II Asamblea Ciudadana de Podemos Andalucía)

En los últimos años el espacio del cambio ha aprendido mucho de herramientas necesarias para afrontar la crisis de representación existente entre la mayoría social. Desde el 15M hasta hoy hemos reivindicado y experimentado nuevas formas de representación política que partan de unos principios que hoy son ya consenso social en el espacio del cambio: participación, debate colectivo, cooperación, limitación de mandatos, limitación salarial, revocabilidad y transparencia. Estas primarias abiertas deben ser una herramienta inspiradas en estos principios.

Además, sabemos que la identidad andaluza no puede reducirse a un juego de banderas y fronteras, Andalucía como nacionalidad histórica tiene unos rasgos y características propias que la diferencian del resto de pueblos del Estado y por ello se hace necesario desarrollar unas políticas propias que reconozcan nuestra especificidad como organización que se piensa y se construye por Andalucía y desde Andalucía.

En este sentido, siguiendo el mandato de las personas inscritas en Podemos Andalucía hemos decidido construir una coalición desde Podemos junto con otras organizaciones hermanas, con la presumible incorporación de otros actores, basada en la cooperación y la empatía, que permita construir un espacio plenamente identificable por los andaluces y las andaluzas pertenezcan a unas u otras organizaciones, a la vez que atractivo a miles de personas que, sin participar en ninguna organización, tienen esperanzas en el cambio para Andalucía.

El objetivo no es otro que elegir a las candidatas y candidatos que defiendan, desde y para Andalucía, los intereses de nuestra gente. Solo con un proceso netamente andaluz, democrático, transparente, garantista, abierto y participativo

podremos avanzar en nuestros objetivos. Los pueblos necesitan voz propia y este es un pequeño paso para ello.

La II Asamblea Ciudadana Andaluza de Podemos aprobó lo que era un consenso entre todas las candidaturas que se presentaron: Andalucía debe tener autonomía política y organizativa para decidir su futuro. La II Asamblea Ciudadana Estatal avaló esa descentralización, avanzó en ella y aprobó que son los órganos andaluces los competentes en materia de los procesos electorales en su territorio.

Dentro del marco jurídico de Podemos, este reglamento se basa en:

- El artículo 31 de los Estatutos de Podemos, que establece el principio de subsidiariedad.
- En el artículo 34 de los mismos Estatutos, que establece la competencia de la Asamblea Ciudadana autonómica para decidir la fórmula política y jurídica en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su ámbito territorial;
- En el artículo 11 del Documento Organizativo Andaluz que establece la competencia del Consejo Ciudadano Andaluz de desarrollar con funciones ejecutivas las decisiones aprobadas por Asamblea Ciudadana;
- El artículo 3 de dicho documento sobre las competencias de la Asamblea Ciudadana Andaluza;
- El artículo 6 sobre el método de elección de las candidaturas. Igualmente se sustenta en el Compromiso VII del Documento Ético aprobado en Vistalegre II.
- El documento “Feminismo en Movimiento para Todas” aprobado en Vistalegre II.
- En los resultados de la consulta realizada a los inscritos e inscritas, convocados como Asamblea Ciudadana permanente, el pasado 3 de Marzo de 2018;
- El acuerdo del Consejo Ciudadano Andaluz sobre confluencia aprobado el 27 de Mayo de 2018.
- El Reglamento de primarias para las instituciones de representación de Podemos aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal el 30 de Mayo de

2018, excepto en los puntos que dicho reglamento contradice los acuerdos de la II Asamblea Ciudadana de Podemos Andalucía.

## 2.- SISTEMA DE VOTACIÓN

El sistema de votación para configurar las personas candidatas que formarán parte de las papeletas electorales para el Parlamento de Andalucía será el siguiente:

1. En primer lugar, se llevará a cabo una votación uninominal para elegir a la persona candidata a la Presidencia de la Junta de Andalucía. Es decir, cada votante podrá votar solamente a una persona para la Presidencia a la Junta de Andalucía y resultará elegida la persona que más votos obtenga.
2. La persona candidata a la Presidencia de la Junta de Andalucía elegirá posteriormente a su elección la circunscripción provincial por la cual concurrirá.
3. Las personas candidatas a las primarias de Podemos para el Parlamento de Andalucía se elegirán por circunscripciones provinciales según el artículo 3 del documento organizativo aprobado en la II Asamblea Ciudadana de Podemos Andalucía:

*“Artículo 3. Competencias exclusivas e intransferibles de la Asamblea Ciudadana Andaluza*

*[...] La Asamblea Ciudadana Andaluza se estructurará provincialmente para elegir su lista correspondiente, creando el mecanismo electoral apropiado en dicho territorio.”.*

4. El resto de las papeletas —es decir, todos los puestos menos la persona candidata a la Presidencia de la Junta de Andalucía— se configura en una votación distinta, aunque es simultánea, forma parte del mismo proceso. Las personas que se presenten a la elección de la cabeza de lista también pueden presentarse a la elección del resto de la(s) papeleta(s), por si no saliesen elegidas en la primera votación.
5. El sistema de elección para el resto de la(s) papeleta(s) (sin contar la candidata a la Presidencia de la Junta de Andalucía) será el llamado sistema Dowdall, aprobado por los inscritos y las inscritas en la Segunda Asamblea Ciudadana de Podemos Andalucía según refleja el artículo 6 sobre “Elaboración de listas para procesos electorales”:

*“La elaboración de las listas electorales se llevará a cabo a través de primarias. Las listas presentadas no podrán superar el 60% de los puestos a cubrir. El método DOWDALL será el utilizado para la atribución de puestos.”*

El sistema Dowdall, el método que garantiza el mejor equilibrio entre listas abiertas/participativas, pluralidad y representatividad proporcional. Este método ha sido usado con éxito en la mayoría de las apuestas de confluencia y desborde que construimos en las municipales de 2015 (Ahora Madrid, Marea Atlántica y muchas otras) y con él se ha posibilitado la construcción de candidaturas que fueran a la vez ganadoras, participativas y plurales donde todas las partes construyen un todo que sale unido para ganar. Además Dowdall es el sistema que, con más del 75% del apoyo, decidimos adoptar en la Asamblea Ciudadana de Podemos Andalucía para hacer de nuestra pluralidad, una fortaleza. De esta manera facilitamos la justa representación evitando el la sobrerrepresentación de cualquier opción mayoritaria, garantizando la representación de las minorías y promoviendo que sea la propia gente la que decida las posiciones que cada uno tiene en esa lista.

6. Técnicamente Dowdall es un sistema preferencial donde cada votante ordena los candidatos en su papeleta libremente asignando un punto al primero de la lista y repartiendo el resto de puntuaciones en divisores exactos en los siguientes puestos. Así las candidatas recibirán puntos según su posición en cada papeleta donde hayan sido incluidos de acuerdo con la fórmula  $1/n^{\circ}$  de orden en la papeleta:

- Primera posición. 1 punto
- Segunda posición. 1/2 punto.
- Tercera posición. 1/3 punto.
- etc...

Ninguna persona podrá presentarse simultáneamente en dos equipos o listas distintas ni tampoco podrá presentarse simultáneamente de manera individual y como miembro de un equipo o lista.

Cada persona podrá emitir un máximo de tantos votos como puestos a elegir en su circunscripción provincial.

De los resultados de las primarias andaluzas obtendremos las personas candidatas por parte de Podemos Andalucía. Es decir, una lista por cada circunscripción provincial y una persona candidata a la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Estas personas serán las candidatas de Podemos Andalucía en un proceso de confluencia. La lista electoral definitiva al Parlamento de Andalucía, obligatoriamente habrá de respetar los criterios de paridad, horizontal y vertical.

### **3.- PRIMARIAS TELEMÁTICAS Y AUDITORÍA EXTERNA**

Las primarias serán telemáticas a través del portal [participa.podemos.info](http://participa.podemos.info).

Todo el proceso electoral será auditado por autoridades independientes y externas a Podemos, para asegurar la transparencia del proceso. Será el Comité Electoral Andaluz el responsable de la selección y contratación de dichas autoridades.

### **4.- AVALES Y CONDICIONES PARA EL SUFRAGIO PASIVO**

1. A excepción de la persona candidata a la Presidencia de la Junta de Andalucía, la circunscripción electoral donde cada persona presentará su candidatura tendrá que corresponderse con la circunscripción electoral a la que ha pertenecido en el año inmediatamente anterior a la presentación de su candidatura y en la cual ejerce su derecho al voto con el objetivo de evitar la presencia de cuneros/as en las listas finales.
2. Podrán presentar su candidatura aquellas personas que lleven un mínimo de tres meses inscritas en Podemos a contar hacia atrás desde el día en que comiencen las votaciones.
3. Tipos de candidaturas
  - Candidaturas a la Presidencia de la Junta de Andalucía: cualquier persona inscrita en Podemos Andalucía con las condiciones establecidas en este reglamento tendrán derecho al sufragio pasivo, y por tanto, podrán presentar su candidatura. La misma deberá estar vinculada obligatoriamente a una candidatura por equipo al Parlamento de Andalucía.



- Candidaturas individuales al Parlamento de Andalucía: cualquier persona inscrita en Podemos Andalucía con las condiciones establecidas en este reglamento tendrán derecho al sufragio pasivo, y por tanto, podrán presentar su candidatura, que conformarán, entre todos ellos y todas ellas, la así llamada “lista blanca”.
  - Candidaturas por equipos al Parlamento de Andalucía: los equipos se presentarán en forma de lista ordenadas y en cremallera de género con una composición máxima del 60% (redondeando hacia arriba) de los escaños a elegir en cada circunscripción electoral provincial. Las candidaturas por equipos deberán estar vinculadas necesariamente a una candidatura a la Presidencia de la Junta de Andalucía.
  - Todas las personas candidatas deberán inscribirse individualmente, y en aquellos caso que vayan a conformar un equipo, deberá hacerlo una sola persona del mismo, detallando los y las integrantes, el orden de las personas candidatas y un nombre para el equipo. La vinculación y el nombre de los equipos deberá ser autorizado expresamente por la persona candidata a la Presidencia de la Junta de Andalucía.
4. Cualquier candidato o candidata a cualquiera de los puestos que se elijan tendrá que aportar, en el momento de la inscripción de su candidatura, los avales según se describe a continuación.

Avalar no implica apoyar una candidatura o a un candidato o candidata. El órgano, círculo o persona que avala está garantizando con su palabra y con su firma que los candidatos y las candidatas cumplen los principios de Podemos en general y lo establecido en los Documentos Éticos, Políticos, Organizativos y de Igualdad aprobados en la Asamblea Ciudadana «Vistalegre II» y en los Documentos Político y Organizativo aprobados en la II Asamblea Ciudadana de Podemos Andalucía.

Las personas candidatas a la Presidencia de la Junta de Andalucía deberán ser avaladas, por un espacio colegiado que puede ser cualquiera de los siguientes:

- El Consejo Ciudadano Andaluz, el Consejo de Coordinación Andaluz o la Coordinadora General de Podemos Andalucía.
- Al menos tres órganos municipales de Andalucía (Consejo Ciudadano Municipal o Plenario) o al menos el 20 % de ellos (redondeando hacia arriba).

- Al menos tres Círculos Activos de Podemos Andalucía, sean estos territoriales o sectoriales, de ámbito de actividad dentro de los límites geográficos de Andalucía, o al menos el 20 % de ellos (redondeando hacia arriba).

Las personas candidatas al resto de las listas al Parlamento de Andalucía, deberán ser avaladas por alguno de los espacios colegiados descritos más arriba.

Los avales otorgados por órganos colegiados tendrán que ser llevados a cabo en reunión presencial o telemática, convocada con la debida publicidad, con una presentación de las personas candidatas que incluya tanto una biografía como una motivación y dejando constancia en un acta en la que consten los asistentes a la reunión y los votos a favor y en contra de otorgar el aval, identificados según el votante.

Todos los candidatos y candidatas deberán haber sido avalados y avaladas según se indica en este artículo. Las candidaturas individuales recibirán avales de manera individual. Las candidaturas que formen equipos podrán recibir un aval a la lista completa (en bloque) o bien a sus miembros por separado, no teniendo que ser en este segundo caso necesariamente avalados por ese Círculo Activo u órgano. El requisito de aval en relación con las listas consistirá en que todos sus miembros tendrán haber sido avalados, ya sea en bloque o de manera individual. Por tanto, si todos los miembros de una lista fueron avalados individualmente, no habrá que solicitar un nuevo aval de lista.

Ante circunstancias excepcionales en las que el Consejo Ciudadano Andaluz estime que este sistema de avales pueda haber dejado pasar a candidatos, candidatas o listas que no cumplen con los principios de Podemos, dicho órgano podrá elevar informe motivado a la Secretaría de Organización Estatal. En tal caso, el Consejo de Coordinación Estatal podrá exigir el aval adicional del órgano competente consignado más arriba para que el candidato, la candidata o la lista pueda presentarse definitivamente.

## **5.- EL COMITÉ ELECTORAL ANDALUZ**

El Comité Electoral Andaluz estará formado por:

- Tres personas del Consejo Ciudadano Andaluz elegidas por el Consejo de Coordinación Andaluz que no sean candidatas y que garanticen su disponibilidad durante el proceso.
- Una persona designada por los miembros de la Comisión Andaluza de Garantías Democráticas.
- Una persona designada por la Secretaría de Organización Estatal.

Estas cinco personas tendrán voz y voto.

Una vez publicadas las candidaturas, entrarán a formar parte del Comité Electoral, con voz pero sin voto, un miembro de cada candidatura por equipos.

Serán funciones del Comité Electoral las siguientes:

- Será el encargado de resolver los conflictos que puedan surgir en primera instancia, como, por ejemplo, los relativos al nombre y vinculación de las candidaturas.
- Velará por el buen funcionamiento del proceso, así como por el cumplimiento del Protocolo de neutralidad.
- Comprobará, en caso de conflicto, cualquier dato relativo al aval de las candidaturas.
- Vigilará el correcto funcionamiento de las mesas de votación.
- Velará por que se cumpla el calendario, que contendrá, al menos: Concesión de avales de candidaturas y listas.
- Inscripción de candidaturas provisionales.
- Publicación de las candidaturas provisionales.
- Subsanación de incidencias técnicas.
- Publicación de las candidaturas y las listas definitivas.
- Campaña electoral.
- Periodo de votación.
- Proclamación de los resultados.

- Impulsará al Equipo Técnico para crear espacios y dinámicas de participación, como debates y encuentros, para visibilizar a los diferentes candidatos o candidatas y para fomentar la interlocución de estos o estas con la ciudadanía, manteniéndolos y manteniéndolas en todo momento en pie de igualdad.

Todas las decisiones del Comité Electoral Andaluz serán recurribles ante la Comisión Andaluza de Garantías Democráticas, que resolverá las reclamaciones en el plazo de cuarenta y ocho horas o las archivará de manera sumaria.

El Comité Electoral Andaluz hará público su correo de contacto, que se creará ad hoc en cada proceso y que será gestionado por la persona que por mayoría decida el mismo en su primera reunión.

## 6.- EQUIPOS TÉCNICOS

En aras de garantizar el correcto desarrollo de las primarias para configurar las papeletas electorales, el Consejo Ciudadano Andaluz nombrará un Equipo Técnico para que se cumplan todos los requisitos materiales, jurídicos y políticos con el objetivo de llevar a cabo un proceso democrático, neutral y participativo que fomente la interlocución con la ciudadanía y que mantenga las candidaturas en todo momento en pie de igualdad. El Equipo Técnico estará formado por los siguientes perfiles:

- Responsable político: Garantiza el cumplimiento de los documentos de orden superior y la validez de las inscripciones de las candidaturas. Coordina el trabajo del Equipo Técnico e informa al Consejo Ciudadano de todos sus avances.
- Responsable legal: Garantiza el cumplimiento de Ley Orgánica de Protección de Datos. Asegura la legalidad de las votaciones y el cumplimiento del Protocolo de neutralidad.
- Responsable de comunicación: Es el encargado de coordinar todas aquellas actividades que afecten a la imagen y la visibilidad de la asamblea: boletines a los inscritos, coordinación de las candidaturas con la prensa, organización de debates televisados, campañas en las redes sociales, cartelería de los actos, etcétera.
- Responsable de finanzas: Propone y ejecuta el presupuesto.

- Responsable de informática: Proponer al comité electoral los criterios por los cuales se tienen que diseñar la cabina de votación. Es la persona encargada de la coordinación con las autoridades certificadoras, independientes y externas que auditarán el proceso electoral, coordinará el control antifraude. El equipo de informática estatal deberá poner a disposición de dicha persona los recursos técnicos y accesos e información para el desarrollo de estas funciones. Además diseñará los criterios para la gestión de la web de la asamblea y los formularios de inscripción, en coordinación con el equipo de Informática estatales.
- Responsable de producción: Organiza la logística de las primarias contempladas en el calendario.
- Responsable de mediación: Impulsa y dinamiza espacios de negociación y consenso. Fomenta la fraternidad y el respeto entre las candidaturas.

## 7.- PROTOCOLO DE NEUTRALIDAD

El Protocolo de neutralidad regula durante los procesos de elecciones las siguientes herramientas oficiales del partido a todos los niveles territoriales:

- Cuentas de Twitter, Facebook, Instagram y otras redes sociales.
- Páginas web.
- Cuentas de correo electrónico.
- Canales de Telegram, grupos de WhatsApp y otros programas de mensajería.

Los debates los mantiene la gente. Las cuentas oficiales tienen la responsabilidad de promocionar y alentar tales debates, pero también de comportarse de manera neutral, para que este sea lo más limpio posible.

Los responsables de las cuentas oficiales de Twitter y Facebook, las páginas web, cuentas de correo electrónico y los canales de Telegram oficiales y cualquier otro medio telemático de comunicación que se use de manera oficial se responsabilizarán de la promoción de los espacios donde se alojan todas las candidaturas desde las cuentas corporativas de Podemos. En ningún caso pueden promocionar listas o candidaturas individuales concretas.

Todas las candidaturas son libres de crear perfiles propios en redes sociales para promocionar a sus candidatos o candidatas, pero en ningún caso estos podrán ser confusos o podrá haber la posibilidad de que se confundan con las redes oficiales de Podemos (no se podrán utilizar los logos o banners oficiales de Podemos para este fin, y en la descripción deberá figurar que se trata de la cuenta de una candidatura).

Durante el proceso de promoción de las candidaturas y las votaciones, las cuentas oficiales de Podemos Andalucía lanzarán varias campañas animando a la participación y promocionando los espacios comunes, pero no promocionando candidaturas concretas.

Desde las cuentas oficiales se podrá dar cobertura a cualquier cargo público o interno en las redes oficiales, aunque pertenezca a una candidatura, siempre y cuando la temática que esté tratando no esté relacionada con el proceso interno.

Los candidatos o candidatas tienen derecho a asegurarse de que este protocolo no se incumple en beneficio de una candidatura concreta y, en caso de que así suceda, a reclamar su cumplimiento al órgano o círculo correspondiente y a las personas responsables de las redes sociales de este órgano o círculo.

Las cuentas oficiales no deben utilizarse para nada que no sea la promoción de espacios comunes. Por tanto, no se puede ni mencionar las cuentas de las candidaturas ni darles retuit. Tampoco se debe hacer retuit a asuntos relacionados con la interna, aunque sean tuits de portavoces. Esta norma también ha de aplicarse a las cuentas de los diferentes grupos parlamentarios o municipales.

## 8.- CALENDARIO

- **Cierre del censo:** 1 de julio.
- **Plazo para la recogida de avales colegiados:** hasta el 2 de julio.
- **Inscripción de candidaturas individuales y por equipos:** del 28 de junio al 2 de julio.
- **Publicación candidaturas provisionales:** 3 de julio
- **Subsanaciones:** del 3 al 5 de julio.
- **Publicación de candidaturas definitivas:** 6 de julio

- **Campaña electoral:** del 6 al 16 de julio.
- **Votaciones:** del 10 al 16 de julio.
- **Antifraude, recuento y proclamación de resultados:** 16 de julio

## 9.- CENSO DE VOTANTES

Podrán votar en los procesos de primarias los inscritos y las inscritas en Podemos Andalucía que lo sean desde antes de la fecha del cierre del censo. Para votar deberán haber verificado su identidad o hacerlo en el mismo momento.

La inscripción en Podemos, sin embargo, nunca se cierra. Las personas pueden seguir inscribiéndose y verifican su identidad en todo momento, pero solo podrán votar aquellas personas inscritas antes del cierre del censo de votantes descrito anteriormente.

## 10.- INVALIDACIÓN DE PROCESOS

Se darán por no válidos aquellos procesos de votación que:

- Incumplan alguno de los artículos de este reglamento (o sus modificaciones).
- Para votaciones telemáticas, aquellos que hayan contado con un nivel de participación inferior al 10 % de los inscritos en Podemos Andalucía, inferior al 20 % de los inscritos activos (definidos como aquellos que han accedido al menos una vez en el último año en [participa.podemos.info](https://participa.podemos.info)) e inferior del 30 % de los inscritos verificados. Es decir, si cualquiera de estas tres cotas se supera, el proceso se dará por válido.

## 11.- MESAS DE VOTACIÓN.

Con la idea de potenciar la participación de las personas inscritas en Podemos Andalucía y de eliminar barreras tecnológicas que dificulten a la gente elegir a sus personas candidatas, se anima a las personas de los territorios donde se celebren elecciones internas a poner puntos de votación donde cualquier persona ya inscrita pueda ejercer su derecho al sufragio activo en las votaciones

telemáticas. La Secretaría de Organización Andaluza, junto a la estatal, publicará un protocolo detallado para solicitar y gestionar las mesas de votación.

## 12.- FINANCIACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

El crecimiento de Podemos Andalucía debe venir acompañado de una reglamentación mínima pero exigible de los aspectos financieros de los procesos de primarias internas para que estos sean más democráticos, abiertos y transparentes.

Las diferentes candidaturas deberán presentar una contabilidad que permita verificar todos los hechos económicos que se refieran al proceso interno al que concurran. En cuanto al aspecto económico, nos encomendamos a las instrucciones que remita el Tribunal de Cuentas sobre procesos internos de los partidos políticos.

Los gastos de campaña electoral podrán realizarse desde el día en que se convoque oficialmente el proceso hasta el último día de votación. Por lo tanto, todos los ingresos y gastos que se originen deben ser realizados dentro de esas fechas.

Todos los actos de campaña electoral y su propaganda deberán ser sufragados por las propias candidaturas.

El origen de los ingresos se registrará sobre los principios de transparencia y no financiación bancaria que rige la política de finanzas y transparencia de Podemos. El presupuesto de cada candidatura se realizará de acuerdo a los ingresos estimados y se publicará con anterioridad en la página web de cada candidatura.

Los gastos computables serán los siguientes:

- Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuere la forma y el medio que se utilice.
- Alquiler de locales para la celebración de actos de campaña electoral.
- Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que presta sus servicios a las candidaturas.



- Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos o candidatas, de los dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones o coaliciones y del personal al servicio de la candidatura.
- Cuantos sean necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios precisos para las elecciones.

El Comité Electoral Andaluz establecerá de forma previa un techo de gasto a las candidaturas orientado a mantener una situación de igualdad de oportunidades. Para su establecimiento se consultará a las candidaturas, teniendo como referencia estándar el que establece la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG), lo que resultaría en un total de treinta y cinco céntimos por el número de inscritos con derecho a voto (fijando, en cualquier caso, un mínimo de mil euros de techo de gasto). Ninguna candidatura podrá superar el techo de gasto establecido por el Comité Electoral.

Todas las candidaturas deberán presentar su contabilidad electoral, donde se reflejará el importe total de ingresos y gastos. En relación con estos últimos deben desglosarse en las partidas establecidas como gastos computables.

La Gerencia andaluza con la supervisión de la Secretaría de Organización y Finanzas de Andalucía fiscalizará esta contabilidad y emitirá un informe con sus recomendaciones. Las diferentes candidaturas podrán consultar dudas y pedir asesoramiento a dicha área sobre las cuestiones relativas a la financiación y a la contabilización de su campaña.

## **13.- FINANCIACIÓN DEL PROCESO DE PRIMARIAS.**

Las primarias serán financiadas por Podemos Andalucía. Si sus propios medios no fueran suficientes se solicitará ayuda a Podemos estatal.

## **14.- PRIMARIAS CONJUNTAS.**

En el proceso de confluencia se realizarán unas primarias conjuntas con las organizaciones hermanas que finalmente conformen la coalición electoral. La listas definitivas de la coalición serán las resultantes del proceso de primarias conjuntas de la confluencia. Dicho proceso de primarias se regulará por un reglamento consensuado entre las organizaciones que formen parte de la coalición. Dicho reglamento deberá ser aprobado previamente por el Consejo Ciudadano de Podemos Andalucía.

Las listas provinciales ordenadas con cremallera de género obligatoria, resultante de las primarias de Podemos Andalucía formarán una lista de Podemos a las primarias conjuntas. La persona que resulte elegida como candidato/a a la Presidencia en las primarias de Podemos podrá negociar con otras fuerzas de la confluencia una lista para las mismas, sin menoscabo de que se presenten otras.

Esa negociación afectará a la posición de salida obtenida en las primarias de Podemos al intercalarse personas de otras formaciones de la confluencia, pero no el orden resultante de las primarias de Podemos Andalucía, salvo por las correcciones de género para mantener la cremallera. En dicha coalición al menos 4 provincias deben ser encabezadas por mujeres.

Las personas de Podemos que hayan sido candidatas en las primarias de Podemos Andalucía solo podrán presentarse a las primarias de la confluencia en esta lista oficial de Podemos Andalucía o negociada por la persona designada como candidato o candidata a la presidencia.

## **15.- MODIFICACIONES Y DESARROLLO DE ESTE REGLAMENTO**

Todos los detalles que no hayan sido fijados en este Reglamento, podrán ser decididos por la mayoría del Consejo Ciudadano Andaluz, siempre respetando los Estatutos de Podemos y los Documentos organizativos andaluces.

Se faculta al Consejo de Coordinación Andaluz a desarrollar cuantos protocolos sean necesarios para el desarrollo normativo del presente reglamento.

